

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1766**

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

Atendiendo el escrito allegado por la curadora designada, presenta informe de la situación personal de LUZ AMALIA GONZÁLEZ CASTILLO y un inventario de gastos mensuales, misma que correspondió al periodo del mes de enero a diciembre de 2019.

En consecuencia, se considera necesario programar la diligencia prevista en los arts. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, y citar a la guardadora legítima designada para que exhiba las cuentas tal como lo dispone el art. 103 de la Ley anunciada.

No obstante lo anterior y frente a la manifestación de la curadora de necesitar ayuda referente a trámites legales, se le indica que puede solicitar asesoría ante las autoridades pertinentes que el Estado ha puesto a su disposición, como la Defensoría del Pueblo.

Por lo anterior, el Juzgado dispone:

PRIMERO: CITAR a las guardadoras legítimas principal y suplente designadas señoras CECILIA GOMEZ AREVALO y SHIRLEY CECILIA LOPEZ GOMEZ, para celebrar la audiencia de exhibición de cuentas de que trata el art. 103 de la Ley 1306 de 2009, para lo cual se **programa el día 18 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m.**, indicándole que en la misma deberá presentar el balance e inventario de bienes (activos y pasivos) de la declarada interdicta, los documentos y soportes relacionados, así como un informe ejecutivo que dé cuenta de las condiciones generales en que se encuentra la misma (art. 104 de la Ley 1306 de 2009).

SEGUNDO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y

PROCESO: REMOCIÓN DE GUARDADOR.
DEMANDANTE: TANIA ZORRILLA GONZALEZ.
DEMANDADO: LUZ AMALIA GONZALEZ CASTILLO.
RAD: 760013110005-2016-00406-00

sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico y el de “*los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado*”¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente capacidad de conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico. En el evento en que requiera legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al citado correo institucional.

TERCERO: INDICAR a la curadora designada que puede solicitar asesoría ante las autoridades pertinentes que el Estado ha puesto a su disposición, como la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1a998483cc22364810c3298c0022f0d5935f1b8b2ca8dd3766d664bec0877da

Documento generado en 15/12/2020 12:51:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020